

BOLETIN OFICIAL DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO 01 al 15 de FEBRERO de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ ARACELI RAQUEL TRABA JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 97, obran Decretos N $^\circ$ 394/2019 al 629/2019, y Resolución N $^\circ$ 16/2019 a la 19/2019 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1 $^\circ$ al 15 de febrero de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/02/2019; consta de 97 páginas. -



DECRETO N° 394/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Licenciado en Marketing Juan Ignacio ALFARO, DNI Nº 35.298.153, domiciliado en calle General Paz Nº 483 de esta ciudad, para que se desempeñe como Coordinador del Área de Prensa, Eventos y Protocolo, articulando acciones conjuntas y organizativas con los clubes, periodistas y la Dirección referida, en concordancia con los desafíos propuestos por el Presidente Municipal, durante el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2019 y el día 30 de abril del año 2019, percibiendo por ello la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado en Marketing Juan Ignacio ALFARO, CUIT Nº 20-35298153-3, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), por la prestación de los servicios referidos, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 395/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI Nº 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco Nº 2.326 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que cumpla tareas como programador en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI Nº 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco Nº 2.326 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 396/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de los servicios del Señor Fabián David PLANCHÓN, DNI Nº 35.700.571, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana H de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00)



correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Fabián David PLANCHÓN, CUIT/CUIL Nº 20-35700571-0, la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 397/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL Nº 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces Nº 1.555 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL Nº 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces Nº 1.555 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), por el período comprendido entre el día 1º de diciembre del año 2018 y 30 de abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 — Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 — Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular — Dependencia: CESPPO — Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 398/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Señora Carina Alejandra CARBONI, DNI Nº 21.991.331, domiciliada en calle Paraguay Nº 293 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Carina Alejandra CARBONI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 399/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR a la agente María Eugenia CAFFERATA, DNI Nº 16.610.474, Legajo Nº 96, domiciliada en calle Montevideo Nº 314 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, con Suspensión por el término de treinta (30) días -artículo 7º, apartado 1, inciso d) de la Ordenanza Nº 8917/1989- en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza Nº 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 400/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Érika Evelyn RAMÍREZ CARRASQUEL, DNI Nº 95.571.387, domiciliada en Boulevard Antonio Daneri Nº 788 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019 inclusive, para la prestación de servicios para la Dirección mencionada, realizando tareas de administración, organización y coordinación general de la Colonia Municipal de Vacaciones como así también tareas de colaboración en las actividades organizadas por dicha dependencia.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érika Evelyn RAMÍREZ CARRASQUEL, CUIT/CUIL Nº 27-95571387-2, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente durante el período comprendido entre enero y abril del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 401/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Mauro Oscar RUALANDE, DNI Nº 31.112.541, domiciliado en calle Boulevard Antonio Daneri Nº 278 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para la realización de tareas consistentes en reparación de equipos de PC y telefonía, en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Mauro Oscar RUALANDE, CUIT Nº 23-31112541-9, la suma mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 14.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 402/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto Nº 264/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 25 de enero del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", sobre el frente del inmueble situado en calle 25 de Mayo Nº 249 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle":

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras			
Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" 00003- 00000037	\$ 46.550,00	Pesos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta.			
Y a constituir o	Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:									
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras			

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" 00003- 0000038	\$ 2.450,00	Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 403/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Señorita Vanesa Raquel IRIGOITÍA, DNI Nº 31.689.592, domiciliada en calle Clavarino Nº 859 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señorita IRIGOITÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 404/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Emilio VIOLINI, DNI Nº 25.952.436, domiciliado en calle Bolívar Nº 591 de esta ciudad, por la suma



total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Emilio VIOLINI, CUIT Nº 23-25952436-9, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero a junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros. ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 405/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación de la Casa Nº 26 del Barrio "Villa María", Grupo I, sita en calle Martín M. de Güemes Nº 1.103 de esta ciudad, Plano Catastral Nº 27.172, con una superficie de 158,50 m2, cuyos límites y linderos son: NORDESTE: linda con calle Martín M. de Güemes mediante línea recta alambrada y amojonada al N 66º 16´O de 9,15 m. NOROESTE: linda con lote Nº 25 de la subdivisión mediante línea recta en parte alambrada y amojonada y en parte corre por eje de pared, todo al S 23º 57´O de 20,30 metros; SUDOESTE: linda con Municipalidad de San José de Gualeguaychú, mediante línea recta alambrada y amojonada al S 66º 16´E de 6,42 m y SUDESTE: linda con prolongación de calle España mediante línea recta alambrada y amojonada al N 31º 32´E de 20,50 metros, inscripto en mayor extensión a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, bajo Tomo 82 Folio Nº 351 el día 12/02/1969.

ARTÍCULO 2º.- READJUDÍQUESE el inmueble descripto en el artículo primero a las Señoras Teresa Elena GÓMEZ−FALCÓN, DNI № 5.323.671 y Ana María GÓMEZ−FALCÓN, DNI № 10.877.413.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNESE al escribano Santiago ANGEROSA, a quien le corresponde por orden de lista, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1.530 de esta ciudad, , para los trámites de escrituración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 406/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor David Enrique CASTRO, DNI Nº 28.458.063, domiciliado en calle Maipú Nº 136 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 155.952,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor David Enrique CASTRO, CUIT Nº 20-28458063-0, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 25.992,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros. **ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 407/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 408/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías respecto al pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.126,32) al Proveedor "Imagen Sistemas de Copiado SRL", CUIT Nº 30-67455344-3, con domicilio en calle San Luis Nº 3.032 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la prestación del servicio de mantenimiento de una impresora Konica Minolta C 654 – SN 1049.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Imagen Sistemas de Copiado SRL", CUIT Nº 30-67455344-3, con domicilio en calle San Luis Nº 3.032 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.126,32), por la prestación del servicio referido, conforme Factura "B" Nº 0004-00002543.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 — Secretaría de Gobierno — Unidad Ejecutora: 18 — Dir. Informática — Dependencia: DRINFT — Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.3.3.0 — Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 409/2019.

Expte. No 773/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle 25 de Mayo Nº 249, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

oigaionite actai							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" 00003- 00000039	\$ 19.950,00	Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta.
Y a constituir e	el Fondo de Repard	o, según el sigu	iiente detalle:				
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" 00003- 0000040	\$ 1.050,00	Pesos un mil cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro. Mu:Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 410/2019.

Expte. Nº 771/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representation	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras				
Un Sueño Entrerriano	Espíndola, Ernesto	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002- 00000544	\$ 68.400,00	Pesos sesenta y ocho mil				
Ltda.	Rubén			bvaiu. De Leon	00000544		cuatrocientos.				
Y a constituir	Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:										
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras				
Un Sueño	Espíndola,			Clavarino y	"B" 00002-		Pesos tres mil				
Entrerriano	Ernesto	Presidente	34.479.260	Byard, De León		\$ 3.600,00	seiscientos.				

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve. – Productos de arcilla y cerámica

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 411/2019.

Expte. Nº 766/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Jardín Estrellita Munilla 3º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 45.725,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras				
Nueva Mocoretá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 00001- 00000104	\$ 43.438,75	Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con setenta y cinco centavos.				
Y a constitui	Y a constituir el Fondo de Renaro, según el siguiente detalle:										

Cooperativa Representación Cargo DNI Domicilio Factura Monto Monto en Letras Teresa Nueva Pallottini, Pesos dos mil doscientos Margalot y "B" 00001-Mocoretá Cristian Presidente 33.799.801 \$ 2.286,25 ochenta y seis con Río 00000105 I tda. Maximiliano veinticinco centavos. Gallegos

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Mej Jardines Maternales - Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 412/2019.

Expte. Nº 739/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "SEGUNDA ETAPA MEJORAMIENTO y PUESTA EN VALOR del inmueble denominado como "CASA ROSADA" (ex – estación de trenes)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 149.180,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 00003- 00000055	\$ 141.721,00	Pesos ciento cuarenta y un mil setecientos veintiuno.
Y a constituir el	Fondo de Repar	o, según el sig	guiente detalle:				
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 00003- 00000056	\$ 7.459,00	Pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 — Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN — Edificios Municipales — Unidad Ejecutora: 50 — Dir. Cooperativas — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 — Mej Ex Dep Adm Pqe Estaci - Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 413/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Florencia Evelin ALVEZ, DNI Nº 33.954.355, domiciliada en calle Victoria Nº 442 de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Florencia Evelin ALVEZ, DNI Nº 33.954.355, domiciliada en calle Victoria Nº 442 de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 414/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés



comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 11.374,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 11.374,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 415/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Ernesto VILLANUEVA, DNI Nº 34.497.383, domiciliado en calle Adolfo Alsina Nº 171 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Ernesto VILLANUEVA, CUIT Nº 20-34497383-1, la suma mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 14.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 416/2019.

Expte. Nº 774/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa" 4º Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 380.740,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" Nº 00002- 0000548	\$ 361.703,00	Trescientos sesenta y un mil setecientos tres.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle: Cooperativa Representación DNI Domicilio Factura Monto Monto en Letras Cargo Un Sueño Espíndola. Clavarino y "R" No Pesos diecinueve Entrerriano Ernesto Presidente 34.479.260 Bvard. De 00002-\$ 19.037,00 mil treinta y siete. Rubén 00000549 León Ltda

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 — Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC — Paseo Camino de la Costa — Unidad Ejecutora: 50 — Dir. Cooperativas — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.52 3.9.9.0 — Camino de la Costa y La P - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 417/2019.

Expte. Nº 740/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PRIMERA ETAPA SALÓN DE USOS MULTIPLES (S.U.M.) en el Barrio Guevara", ubicado en Miguel Clavarino entre calles Cecilia Grierson y Lisandro De La Torre, Manzana 2052 7, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.615,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras				
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa Nº 23	"B" N° 00002- 0000062	\$ 19.585,01	Pesos diecinueve mil quinientos ochenta y cinco con un centavo.				
Y a constituir el F	Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:										
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras				

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa Nº 23	"B" N° 00002- 0000063	\$ 1.030,79	Pesos un mil treinta con setenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51. 3.9.9.0 – SUM Guevara - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 418/2019.

Expte. Nº 767/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras				
Un Sueño Entrerriano	Espíndola, Ernesto	Presidente	34.479.260	Clavarino y	"B" N° 00002-	\$ 68.400,00	Pesos sesenta y ocho mil				
Ltda.	Rubén			Bvard. De León	00000541	·	cuatrocientos.				
V a constituir	V a constituir al Canda da Danara, cogún al siguiente detallo:										

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño	Espíndola,			Clavarino v	"B" №		Pesos tres mil
Entrerriano	Ernesto	Presidente	34.479.260	Bvard. De León	00002-	\$ 3.600,00	seiscientos.
Ltda.	Rubén			Bvaiu. De Leoii	00000542		Seiscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve. – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 419/2019.

Expte. Nº 772/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa" 3º Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 82.183,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" N° 00002- 00000546	\$ 78.073,85	Pesos setenta y ocho mil setenta y tres con ochenta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" Nº 00002- 0000547	\$ 4.109,15	Pesos cuatro mil ciento nueve con quince centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 420/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Juan Alvear ICARDO, CUIT Nº 20-23710432-4, domiciliado en calle Maestras Piaggio N° 2.173 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) en concepto de una (1) aleta izquierda MB SPRINTER Pick Up sin polarizar, Dominio COO586, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 421/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Administración del Cementerio Norte Municipal, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio Norte Municipal durante el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a las Señoras Elsa Elvira BECKER, CUIT Nº 27-03786711-5, María de los Ángeles MARTÍNEZ, CUIT Nº 27-18506882-5, y Blanca Raquel CAVAGNOLA, CUIT Nº 27-27812880-1, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 11.374,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de enero a junio del año 2019, inclusive.



ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoras María Eva ARELLANO, CUIT Nº 20-11772577-5; María Elvira GONZÁLEZ, CUIT Nº 27-17181507-5; y Stella Maris VIERA, CUIT Nº 27-20361097-7, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 11.374,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de enero a junio del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 422/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

٠.	51101 0 doi di10 20201						
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto				
	Muñoz, Claudia Antonella	27-36209191-3	\$ 2.000,00				

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 423/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de enero del año 2019:

٠.	11010 401 4110 20201					
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto			
	Cassal, Vanesa Nora Beatriz	27-28699498-4	\$ 3.000,00			

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 424/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la



Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Avudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 425/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de enero del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra y herramientas para hacer el paño central de hormigón equivalente a un mil setecientos noventa y siete metros cuadrados (1.797 m2) sobre calle J. Majul entre calles Gervasio Méndez y Mons. E. Angelelli de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 426/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 20 de febrero del año 2019, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de elementos para armado de semáforos, con un Presupuesto Oficial estimado en PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 1.350.530,00) de acuerdo a lo requerido en Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 20 de febrero del año 2019, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OUINIENTOS TREINTA (\$ 1.350.530,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: SEÑAVI – Señalización Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 50.80.51 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos y 50.80.51 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 427/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa del Proveedor "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT Nº 30-70765434-8, para la prestación del servicio de hotelería para los artistas nacionales "Rally" BARRIONUEVO y "LOS TOTORAS", y sus equipos que se presentaron en la Tercera Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, que se llevó



a cabo los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2019 en la costanera de nuestra ciudad, y que fuera organizada por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT Nº 30-70765434-8, domiciliado en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 177.120,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 428/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ábalos, Rita Mónica	23-17684233-4	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 429/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL Nº 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección mencionada, dependiente de la aludida Secretaría, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL Nº 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 12.075,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 430/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de enero del año 2019:

٠,	icio dei dilo 2013.					
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto			
	Trípodi, Claudia Paola	23-29169607-4	\$ 3.000,00			

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 431/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI Nº 34.110.572, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 2.041 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el 30 de abril del año 2019, para que el mismo cumpla tareas en el ámbito de la Dirección aludida y en la Capitanía del Puerto, encargándose principalmente a la atención y derivación de denuncias, tanto personal como telefónicamente, los días sábados, domingos y feriados entre otras tareas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI Nº 34.110.572, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 2.041 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 432/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 53.806, representada por su Presidente Lázaro DOELLO el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la restauración y puesta en valor del foyer del TEATRO GUALEGUAYCHÚ situado en calle Justo José de Urquiza Nº 705. Los trabajos incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa de acuerdo a su fin. ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 433/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 53.806, representada por su Presidente Lázaro DOELLO el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, herramientas necesarios y equipos para la PRIMERA ETAPA de terminación del Museo del Carnaval situado en el Parque de la Estación – Corsódromo, en el sector sur-oeste de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulta completa a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 434/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2019:

_	mone de la econolaria de pecarione ecolar y cara	a, aaranto el 11100 ao ellero aol alle 2020.	
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
	Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 435/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2018 y 20 de enero del año 2019.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 436/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2018 y 20 de enero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 437/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2018 y 20 de enero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Corti, Claudina	27-22808459-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 438/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto al pago al Proveedor "BETA SA", CUIT Nº 30-51751810-3, con domicilio en calle Necochea Nº 2.601, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y constituido en calle Luis N. Palma Nº 247, de la ciudad de San José de Gualeguaychú, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 2.079.389,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Honorable Concejo Deliberante APRUÉBESE la Factura "B" Nº 0032-00000029, de fecha 21/12/2018, por la suma referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma "BETA SA", CUIT Nº 30-51751810-3, con domicilio en calle Necochea N° 2.601, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y constituido en calle Luis N. Palma N° 247, de la ciudad de San José de Gualeguaychú, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 2.079.389,00), por la provisión de UN (1) CAMIÓN, Nuevo, 0 KM., Modelo Año 2018, Marca IVECO, Modelo Tector Attack 150E21 chasis Cabina Simple, con distancia entre ejes 4734 mm, conforme Factura "B" Nº 0032-00000029.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 -Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: EXTER -Instalaciones Externas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.03.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 439/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías respecto a las gestiones realizadas para proceder al pago de los intereses devengados por la mora en el pago de las facturas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "TELECOM ARGENTINA SA", CUIT Nº 30-63945373-8, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo Nº 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS TRECE MIL SEISICIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 13.621,81), en concepto de intereses devengados por la mora en el pago de las facturas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, conforme Nota de Débito N° 0471-00064291, de fecha 03/01/2019.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 440/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), al Señor Jorge Osvaldo IRIBARREN, CUIT/CUIL Nº 20-17459714-7, pagaderos en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) en forma mensual por el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre del año 2019, destinado a solventar parcialmente los gastos que demanda el funcionamiento del grupo teatral "Tablas".

ARTÍCULO 2º.- El Señor IRIBARREN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio otorgado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 -Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 441/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza № 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), a favor del Club de Lectores "SubRayados", debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) durante el período comprendido entre el mes de enero del corriente año y el mes de junio del año 2019, destinado a la compra de libros en el marco de un proyecto que promueve la lectura en nuestra ciudad.



ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Sofía Lorena BARRIOS DELGADO, CUIT/CUIL Nº 27-32815425-6, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio otorgado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: DRCULT — Dirección de Cultura — Unidad Ejecutora: 33 — Dir. Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal — Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.7.0 — Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 442/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, dependiente de Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT Nº 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº 1.271 de esta ciudad, por la prestación del servicio de lunch, compuesto por empanadas, sándwich de miga, agua mineral, aguas saborizadas y gaseosas, para los artistas que participaron de la Tercera Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, la cual se llevó a cabo los días 4, 5 y 7 de enero del corriente año en la costanera de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT Nº 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo

ARTICULO 2º.- PAGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT Nº 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº 1.271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 4.610,00), en virtud de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme factura "B" Nº 00003-00000230, de fecha 24/01/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 33 — Dir. Cultura — Dependencia: DRCULT — Dirección de Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal — Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.9.1.0 — Servicios de ceremonial. ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 443/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT Nº 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.489, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2018 y 20 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUÉSE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT Nº 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 607.950,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos — Unidad Ejecutora: 38 — Dir. Higiene Urbana — Dependencia: BARR — Barrido — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 444/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2018 y 20 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT Nº 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 178.150,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros. ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos — Unidad Ejecutora: 38 — Dir. Higiene Urbana — Dependencia: BARR — Barrido — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 445/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de julio del año 2019, el contrato al Profesor Sebastián STRASSER, DNI Nº 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja Nº 888 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesor de la materia "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Docente Sebastián STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- en fecha 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 446/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE al electorado de la circunscripción territorial de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para el día 14 de abril del año 2019, a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para elegir PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, trece (13) CONCEJALES TITULARES y trece (13) CONCEJALES SUPLENTES del Honorable Concejo Deliberante para el cuatrienio que se iniciará el día 11 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- CONVÓCASE al electorado de la circunscripción territorial de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para el día 9 de junio del año 2019, a Elecciones Generales para elegir PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, trece (13) CONCEJALES TITULARES y trece (13) CONCEJALES SUPLENTES del Honorable Concejo Deliberante para el cuatrienio que se iniciará el día 11 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que el proceso electoral se ajustará a las disposiciones de la Ley Nº 10.027 y demás normas vigentes y concordantes, desarrollándose el acto comicial para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) el día 14 de abril del año 2019 y para las Elecciones Generales el día 9 de junio del año 2019, ambas desde las ocho (8:00) hasta las dieciocho (18:00) horas.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE la presente convocatoria a la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL y PUBLÍQUESE en diarios de circulación local por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 447/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de enero del año 2019:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 6.000,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 4.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 5.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 4.000,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 5.800,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 5.800,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00
Fernández, Rubén Roberto	20-16002041-6	\$ 6.000,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 448/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMÉNTASE el Cálculo de Recurso del Presupuesto General del año 2019, fijado por Ordenanza № 12.264/2018 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, rubro: 17.5.01.14 Subsidios Provincial a Empresas Locales de Transporte Público de Pasajeros, Recursos de Origen Provincial, en la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$.13.255.411.51).

ARTÍCULO 2º.- INCREMÉNTASE el Presupuesto de Gastos del año 2019, fijado por Ordenanza Nº 12.264/2018 y modificatorias, en la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 13.255.411,51), en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, Dependencia: TRSTO Dirección de Tránsito, Unidad Ejecutora: 10 Dirección de Tránsito, Fuente de Financiación: 132 De Origen Provincial, Recurso de Afectación: 17.5.01.14 Subsidios Provincial a Empresas Locales de Transporte Público de Pasajeros, Categoría Programática: 17.00.00 Dirección de Tránsito, partida: 5.1.9.0 Transferencias a Empresas Privadas.

ARTÍCULO 3º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT Nº 30-71506444-4, con domicilio social en calle Ituzaingo Nº 832 de esta ciudad, un subsidio mensual durante el período comprendido entre los meses de febrero y diciembre del año 2019, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 795.324,69), los que deberán ser transferidos, una vez recibidos los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800626084.

ARTÍCULO 4º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "EL VERDE SRL", CUIT Nº 30-70852629-7, con domicilio social en calle Antonio Daneri Nº 777 de esta ciudad, un subsidio mensual durante el período comprendido entre los meses de febrero y diciembre del año 2019, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 409.712,72), los que deberán ser transferidos, una vez recibidos los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800287375.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda se incorpore al Presupuesto General año 2019 y modificatorias, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, y ejecútense los subsidios mensuales aquí concedidos con fondos del Tesoro Provincial, en un todo conforme con el Convenio suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos y esta Municipalidad.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 449/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a lo dispuesto por la Resolución Nº 2.433/2018 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RÍOS y ORDENAR la escrituración de veinticinco (25) viviendas del Grupo Habitacional "Cuchillas II-28 Viviendas" a efectos de su regularización dominial, a través de los escribanos de lista propuestos por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE a la Escribana María Virginia GONZÁLEZ adscripta al Registro Nº 46, con domicilio en calle Santa Fe Nº 245 de esta ciudad, para la escrituración de las siguientes viviendas:

A) PLANO DE MENSURA Nº 58.574: LOTE 1- Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña y Pública. Casa Nº 1, Superficie: 176,00 m2. Adjudicatarios: OLIVA, Ernesto René, DNI Nº 7.038.647, Soltero- IBARRA Simona Ricarda, DNI Nº 5.714.200- Soltera.

B) PLANO DE MENSURA Nº 58.576: LOTE 3- Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Calle Pública s/nº. CASA Nº 3, Superficie 186 m2 56 dm2. Adjudicataria: ROMERO, Liliana Evangelina, DNI Nº 18.099.207-Soltera.

C) PLANO DE MENSURA Nº 58.577: LOTE 4- Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Pública s/nº- CASA Nº 4, Superficie 191 m2 84 dm2. Adjudicatarios: BARROSO, Claudia Vanesa, DNI Nº 28.995.870- casada y BENÍTEZ, Carlos Ramón, DNI Nº 26.811.119- Casado.

D) PLANO DE MENSURA Nº 58.578: LOTE 5- Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2° - Domicilio parcelario: Pública s/nº. CASA Nº 5. Superficie: 197 m2 12 dm2. Adjudicatario OVALLE Carlos Alberto, DNI Nº 24.187.161- soltero.

E) PLANO DE MENSURA Nº 58.579: LOTE 6- Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Pública y República Oriental. Casa nº 6. Superficie: 202 m2 27 dm2. Adjudicataria: MONZÓN, María Alicia Paulina, DNI Nº 12.095.432- soltera.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNESE a la Escribana Mariana FEROLDI adscripta al Registro Nº 58, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia Nº 512, de esta ciudad para la escrituración de las siguientes viviendas:

F) PLANO DE MENSURA Nº 58.580: LOTE 7. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: República Oriental s/nº. CASA Nº 7- Superficie: 200 m2, 64 dm 2. Adjudicataria: CANO, Ramona Inés, DNI Nº 20.099.681. Viuda.

G) PLANO DE MENSURA Nº 58.581: LOTE 8. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: República Oriental s/nº. CASA Nº 8. Superficie: 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios: NIZ, Juan Ramón, DNI Nº 20.361.956, soltero y VALENZUELA, Mónica Beatriz, DNI Nº 23.836.050- Soltera.

H) PLANO DE MENSURA Nº 58.582: LOTE 9. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: República Oriental s/ nº. CASA Nº 9. Superficie: 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios: VALENZUELA, Gustavo Ramón, DNI Nº 17.816.177- Casado- MARTÍNEZ, Sandra Marta DNI Nº 21.427.073. Casada.

I) PLANO DE MENSURA Nº 58.583: LOTE 10. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: República Oriental s/ nº. CASA Nº 10. Superficie; 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios: JARA, Jorge Gustavo, DNI Nº 23.236.195, casado- Valenzuela, María Eugenia, DNI Nº 24.187.279, casada.

J) PLANO DE MENSURA Nº 58.584: LOTE 11. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: República Oriental s/ nº. CASA Nº 11. Superficie: 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios: CANO, Gustavo Martín, DNI Nº 20.243.417, soltero- DELGADO, María Luisa, DNI Nº 23.352.090- Soltera.

ARTÍCULO 4º.- DESÍGNESE a la Escribana Verónica OTERO adscripta al Registro Nº 51, con domicilio en calle Luis N. Palma Nº 1.021, de esta ciudad para la escrituración de las siguientes viviendas:

K) PLANO DE MENSURA Nº 58.585: LOTE 12 Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: República Orienta s/nº CASA Nº 12- Superficie: 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios: ESPÍNDOLA, Horacio Alberto, DNI Nº 21.663.349, casado- MARTÍNEZ, Elsa Graciela, DNI Nº 23.836.239, casada.

L) PLANO DE MENSURA Nº 58.586: lote 13. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: República Oriental s/nº. CASA Nº 13. Superficie: 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios: FRIZZO, Manuel Eduardo, DNI Nº 34.660.932, Soltero. BARBOZA, María Soledad. DNI Nº 35.444.908. Soltera.

LL) PLANO DE MENSURA Nº 58.587 LOTE 14. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: República Oriental s/nº. CASA Nº 14. Superficie: 200 m2 64 dm2. Adjudicatario: SANDOVAL, Carmen Alicia, DNI Nº 18.420.132, soltera.

M) PLANO DE MENSURA Nº 58.588. LOTE 15. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: República Oriental y Pública. CASA Nº 15. Superficie: 165 m2 64 dm2. Adjudicataria: CANO María Estela, DNI Nº 24.187.143, soltera.

N) PLANO DE MENSURA Nº 58.589, LOTE 16. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2° - Domicilio parcelario: Pública s/nº. CASA Nº 16. Superficie 180 m2 39 dm2. Adjudicatarios: GODOY Hugo Claudio, DNI Nº 8.509.837, casado. MONTES DE OCA Mirta Graciela, DNI 21.514.878, casada.

ARTÍCULO 5º.- DESÍGNESE a la Escribana Pamela GARELLI adscripta al Registro Nº 26, con domicilio en calle Olegario V. Andrade Nº 1.238, de esta ciudad para la escrituración de las siguientes viviendas:



- Ñ) PLANO DE MENSURA № 58.590: LOTE 17. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2°- Domicilio parcelario: Pública s/nº. CASA № 17. Superficie: 195 m2 09 dm2. Adjudicatarios: MIGLIASSO Matías Exequiel, DNI № 34.017.986, soltero. ALARCÓN, Maura Isabel, DNI № 34.350.673, soltera.
- O) PLANO DE MENSURA: Nº 58.592: LOTE 19. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Jaime de Nevares s/nº. Casa Nº 19. Superficie: 224,40 m2. Adjudicatarios: CABELLIER Elba Nélida, DNI Nº 6.416.444, divorciada- BIRNES, José Vicente Horacio, DNI Nº 17.181.502, soltero.
- P) PLANO DE MENSURA: Nº 58.594: LOTE 21. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º-. CASA 21 Domicilio parcelario: Sáenz Peña s/nº. Casa № 21. Superficie: 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios: BABIO, Omar Horacio, DNI № 20.243.493, soltero- GARCÍA, Alejandra Stella Maris, DNI № 21.835.606, soltera.
- Q) PLANO DE MENSURA: Nº 58.595. LOTE 22. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº. CASA Nº 22. Superficie: 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios: GODOY, Ramón Jerónimo, DNI Nº 11.315.726, soltero- OLIVERA, Nélida Ester, DNI Nº 11.515.567, soltera.
- R) PLANO DE MENSURA Nº 58.596. LOTE 23. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Sáenz Peña s/nº. CASA Nº 23. Superficie: 200 m2 64 dm2. Adjudicatario: SUZÁN, Juan Dionisio, DNI Nº 18.352.943, soltero.

ARTÍCULO 6°.- DESÍGNESE a la Escribana Sandra REINSENAUER adscripta al Registro Nº 41, con domicilio en calle Irigoyen Nº 197, de esta ciudad para la escrituración de las siguientes viviendas

- S) PLANO DE MENSURA Nº 58.597. LOTE 24. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº. CASA Nº 24. Superficie 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios: LÓPEZ Emilio Miguel, DNI Nº 11.307.923, soltero. BELLO, Sandra Beatriz, DNI Nº 22.739.393, soltera.
- T) PLANO DE MENSURA Nº 58.598: LOTE 25. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº. CASA Nº 25. Superficie: 200 m2 64 dm2. Adjudicataria: GODOY, Fabiana, DNI Nº 22.051.925, soltera.
- U) PLANO DE MENSURA № 58.599. LOTE 26. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2°- Domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº. CASA № 26. Superficie 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios: CÁCERES, Jorge Matías, DNI № 31.680.192, soltero- GODOY, Lucrecia Leticia, DNI № 28.699.452, soltera.
- V) PLANO DE MENSURA Nº 58.600. LOTE 27. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº. CASA Nº 27. Superficie 200 m2 64 dm2 Adjudicatarios: CANO, Sergio Miguel, DNI Nº 22.712.880, soltero- CÁCERES, Lorena Elizabeth, DNI Nº 24.625.076, soltera.
- X) PLANO DE MENSURA Nº 58.601. LOTE 28. Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 2º- Domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña s/nº. CASA Nº 28. Superficie 200 m2 64 dm2. Adjudicatarios MANSILLA Mariano Martín, DNI Nº 28.407.849, soltero. DOMÍNGUEZ, Silvia Alejandra, DNI Nº 36.209.416, soltera.

ARTÍCULO 7º.- DEJAR ESTABLECIDO que la escrituración de los Lotes Nº 2, 18 y 20 se realizará a favor de quienes por Dirección de Asuntos Legales, acrediten su vocación hereditaria respecto de los causantes que surgen de las constataciones realizadas en este mismo expediente.

ARTÍCULO 8º.- TOMAR A CARGO de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú los gastos de escrituración de los inmuebles que se detallan, por la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00).

ARTÍCULO 9.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 10°.- Por Dirección de Viviendas notifíquese a los beneficiarios que deberán concurrir a las oficinas de los escribanos designados en los días y horarios que ellos indiquen en la misma Dirección para la realización de los trámites de regularización del dominio.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 450/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de la Empresa "Delta Publicidad Exterior SRL", CUIT Nº 30-70837650-3, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "Delta Publicidad Exterior SRL", CUIT Nº 30-70837650-3, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 938, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00) IVA incluido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley por ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.5.0 – Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 451/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2019, en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

de la Birocción de maneite, dependiente de la cocretana de Cobiente.								
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto					
	Curbelo, Adolfo Ramón Emilio	20-18502702-4	\$ 3.750,00					

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 — Secretaría de Gobierno — Dependencia: CONEGO — Conducción Ejecutiva de Gobierno — Unidad Ejecutora: 5 — Cond. Ejec. Gobierno — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 452/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto		
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00		

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 453/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

<u>DECRETA:</u>

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ramaglia, Cristian Ariel	20-27836266-4	\$ 2.000,00
Martínez, Martina	27-25711382-0	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 454/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Laborde, Claudia Noemí	27-18508707-2	\$ 2.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 455/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sellanes, Rodrigo Joel	20-38171280-0	\$ 2.000,00
Gerling, Juan Carlos	20-27213837-1	\$ 1.500,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 1.500,00
Carmona, Rafaela Casandra	27-40991554-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 456/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de enero del año 2019:

 Edirection de viviendas, dependiente de la occirciana del riabitat, darante el mes de chero del ano 2015.									
Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto							
• •									



 Ledesma, Liliana Raquel
 27-17344775-8
 \$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 457/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto		
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 6.000,00		

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 458/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Pedro Rosendo CARRO, CUIT Nº 20-12385134-0, domiciliado en calle Saravi Nº 1.024 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 9.205,00) en concepto de un cristal luneta trasera del lado derecho y un parabrisas del vehículo marca Chevrolet, Corsa, Dominio NFJ 427, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 459/2019.

Expte. Nº 856/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) PLAZA CACIQUE", ubicado en la intersección de calles Padre José Schachtel y Los Chanaes de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 43.931,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador	Aguilar, Juan	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan	"B"N⁰	\$ 41.735,21	Pesos cuarenta



Ltda.	Ramón		Jose	é Franco	00002- 0000052		y un mil setecientos treinta y cinco con veintiún centavos.
-------	-------	--	------	----------	-------------------	--	---

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

C	Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
- 1	uchador tda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B"Nº 00002- 0000053	\$ 2.196,59	Pesos dos mil ciento noventa y seis con cincuenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 -Trabajos Públicos - Dependencia: SUMCAC – SUM Plaza Cacique – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria:

53.60.53 3.9.9.0 - SUM Plaza Cacique - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 460/2019.

Expte. Nº 889/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Edificio Tipo Caseta Celdas de Maniobra Media Tensión", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 - de un monto total de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 111.087,98) -, de acuerdo al siguiente detalle:

	Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras	
	El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes Nº 270	"B" Nº 00002- 00000101	\$ 105.533,58	Pesos ciento cinco mil quinientos treinta y tres con cincuenta y ocho centavos.	
1	Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:								
	0	D : : : : : : : - :	0	DNII	D : :::				

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes Nº 270	"B" Nº 00002- 00000102	\$ 5.554,40	Pesos cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 -Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN - Iluminación - Unidad

Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.9.9.0 - Plan Energético Sustentab - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 461/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Yedro, Susana Araceli	27-25031439-1	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 462/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cepeda, Bland	ca Rosa	23-05323677-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 463/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2018:

Scottana de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del ano 2010.				
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto	
	Sire, Marta Beatriz	27-17459667-6	\$ 1.800,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 464/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2019:



APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL №	IMPORTE
Acuña, Elvira Noemí	27-11967625-3	\$ 6.000,00
Brescia, Roberto David	20-13891846-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ARDHU – Área Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 465/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante el mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 9.500,00
Delgado, Cristina Daniela	27-36209377-0	\$ 9.500,00
Etchepare, Sofía	27-39256088-8	\$ 9.500,00
Fernández, Bianca Antonella	27-40562319-1	\$ 9.500,00
Kreick, María Belén	27-38543983-6	\$ 9.500,00
Lezcano, Abril Anahí	27-42264365-1	\$ 9.500,00
Pérez, María Geraldine	27-33679103-6	\$ 9.500,00
Pesce, Daniela Cristina	27-33014299-0	\$ 9.500,00
Piegaio, Mara Belén	27-32863122-4	\$ 9.500,00
Rivero, Oscar Aníbal	20-34660561-9	\$ 9.500,00
Rodríguez, José María	20-39261805-9	\$ 9.500,00
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 9.500,00
Romero, María Dolores Belén	27-39718067-6	\$ 9.500,00
Salva, Mateo Daniel	20-42355635-9	\$ 9.500,00
Sánchez, Valentina	27-40790134-2	\$ 9.500,00
Sandoval, Ignacia Soledad Elizabeth	27-25355746-5	\$ 9.500,00
Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	\$ 9.500,00
Tommasi, María Isabel	27-24245390-0	\$ 9.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 466/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL Nº 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano Nº 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de asesoramiento en el Plan Multiplicar, Gestión Territorial en Salud, vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL Nº 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano Nº 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 21.730,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 467/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Nilda BAUZÁ, CUIT/CUIL Nº 27-10877246-3 domiciliada en Barrio 348, Departamento Nº 7 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que cumpla tareas de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Nilda BAUZÁ, CUIT/CUIL Nº 27-10877246-3, domiciliada en Barrio 348, Departamento Nº 7 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 468/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL Nº 27-42069292-2, domiciliada en Barrio Zupichini Nº 72, Departamento Nº 72 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019,



para que cumpla tareas de Promotor de Salud en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL Nº 27-42069292-2, domiciliada en Barrio Zupichini Nº 72, Departamento Nº 72 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL CUARENTA (\$ 8.040,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 469/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Alberto CABALLERO, CUIT/CUIL Nº 20-10199063-0, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento Nº 107, Sector 1 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que cumpla tareas de enfermería y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor CABALLERO, CUIT/CUIL Nº 20-10199063-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 470/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Técnica de Laboratorio para los Odontólogos Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL Nº 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná Nº 228 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Camión Odontológico "Gualeguaychú Sonríe" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnica de Laboratorio para los Odontólogos Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL Nº 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná Nº 228 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 7.150,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2019 y 30 de junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 471/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI Nº 21.835.553, domiciliada en calle Olegario V. Andrade Nº 1.121 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI Nº 21.835.553, domiciliada en calle Olegario V. Andrade Nº 1.121 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 472/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la "Asociación Argentina de Intérprete y la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas" -AADI CAPIF ACR- la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60 .000,00) en concepto de derechos por la ejecución pública de fonogramas de artistas intérpretes musicales y productores de fonogramas, durante la realización de la Tercera Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, que se llevó a cabo en nuestra ciudad los días 4, 5 y 7 de enero del corriente año, conforme los fundamentos emitidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.8.3.0 – Derechos y tasas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, públíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 473/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del proveedor "COSTANERA DEL SOL SA", CUIT Nº 30-67110436-2, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 477 de esta ciudad, para la prestación del servicio de hotelería, durante el período comprendido entre los días 27 y 30 de diciembre del año 2018 y entre los días 2 y 8 de enero del año 2019, para el Coordinador de los Stands que se colocaron durante las noches en que se llevó a cabo la Tercera Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, Señor Adrián LEDESMA, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor "COSTANERA DEL SOL SA", CUIT Nº 30-67110436-2, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 477 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 18.300,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" Nº 0004-00001324.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia:



CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 474/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio mensual no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) al Centro de Residentes de Gualeguaychú en La Plata (CEREGU), con retroactividad al mes de enero del año 2019 y hasta el mes de diciembre del corriente año, destinado a solventar parcialmente los gastos que irrogue el mantenimiento de las instalaciones donde residen jóvenes estudiantes de esta ciudad en la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el correspondiente cheque a nombre del Señor Eduardo Orlando ESCOBAR, CUIT Nº 23-05857927-0, domiciliado en calle 56 esquina 134, Nº 1.948 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Presidente del Centro de Residentes de Gualeguaychú en La Plata (CEREGU).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- El Centro de Residentes de Gualeguaychú en La Plata deberá presentar antes del día 15 de diciembre del año 2019 un informe sobre el rendimiento académico de los estudiantes que se albergan en el inmueble, propiedad del Centro, ubicado en calle 69 Nº 384, entre calles 2 y 3 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la memoria y balance del ejercicio anual.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 475/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los Servicios del Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 20-33416364-5, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia Nº 1.570, Departamento Nº 2 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 20-33416364-5, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia Nº 1.570, Departamento Nº 2 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza № 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza № 7821/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 476/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, DNI Nº 32.454.069, domiciliada en calle Clavarino Nº 1.285 de esta



ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de enero del año 2019 inclusive, para la prestación de servicios consistentes en talleres correspondientes a la "Línea A de iniciación", en el marco del Programa "Cuidadores de la Casa Común" llevado adelante por la dependencia mencionada y financiada por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, CUIT/CUIL Nº 27-32454069-0, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente durante el período comprendido entre los días 1º y 31 de enero del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provisional – Imputación Presupuestaria: 27.15.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 477/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI Nº 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade Nº 727 de esta ciudad, por la prestación de servicios inherentes a su profesión durante el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2019 y el día 30 de abril del corriente año en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT Nº 20-23710446-4 hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 478/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT Nº 20-10463013-9, domiciliado en calle Maipú Nº 42 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT Nº 20-10463013-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO N° 479/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud correspondientes al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 480/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, representada por su Presidente Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, para la prestación de servicios y demás trabajos destinados a la producción de verduras en el marco del Programa Municipal denominado "CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPAL" (C.P.A.M.).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 481/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de febrero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 4.300,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.3.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

 5.0.0 40.4.0 2020.		
Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 483/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE KILOGRAMOS (29.620 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente. ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT Nº 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 293.982,94), por la provisión de veintinueve mil seiscientos veinte (29.620) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" Nº 0019-00000033 y Remito Nº R000600043225.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 484/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Garbino, Nadia Esther	27-32453999-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO N° 485/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT № 30-71506444-4, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 795.324,69) mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente en Pesos titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU № 0110288020028800626084, en concepto de compensación económica establecida en el inciso a) del artículo 125º de la Ley № 27.467 y artículo 7º inciso c) de la Resolución № 1085/18 del Ministerio de Transporte de la Nación y conforme Convenio suscripto en fecha 8 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Ingeniero Luis Alberto BENEDETTO.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros "EL VERDE SRL", CUIT Nº 30-70852629-7, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 409.712,72) mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente en Pesos titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0110288020028800287375, en concepto de compensación económica establecida en el inciso a) del artículo 125º de la Ley Nº 27.467 y artículo 7º inciso c) de la Resolución Nº 1085/18 del Ministerio de Transporte de la Nación y conforme Convenio suscripto en fecha 8 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Ingeniero Luis Alberto BENEDETTO.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.9. 0 – Transferencias a empresas privadas.

ARTÍCULO 5° .- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 486/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT Nº 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de enero del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 487/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT Nº 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de enero del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 488/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT Nº 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de enero del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 489/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de febrero del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT Nº 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 490/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de enero del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT Nº 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CONEDE — Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 —



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 491/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos acordados mediante Convenio correspondientes al mes de enero del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT Nº 30-62325295-3, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 16.460,00).

ARTÍCULO 2º.- El Asilo de Ancianos "Pía Unión San Antonio de Padua", deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 492/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de enero del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL Nº 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora Nº 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 493/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR-ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de enero del año 2019.

 $\textbf{ARTÍCULO 2°.-} \ \, \text{Librese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado. }$

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO Nº 494/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

3.0.0 401 4.10 20201								
Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto						
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 2.500,00						

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 495/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto		
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 4.000,00		

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 496/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto	
Carmona, Daniel Alejandro	20-35710802-1	\$ 3.000,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

ıc	bicio dei ano 2013.		
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
	Mondragón, Cándido Nicanor	23-23836088-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 498/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 12.318,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo en la Dirección de Tránsito - Zona Corsódromo Local -, sita en calle Justo José de Urquiza Nº 1.066 de esta ciudad, durante el día 19 de enero del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 499/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CIEN (\$ 17.100,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT Nº 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018 y al mes de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 500/2019.

Expte. Nº 903/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Refacción y Restauración Foyer Teatro Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri Nº 82	"B" Nº 00003- 0000059	\$ 261.250,00	Pesos doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I	Doello,			Boulevard	"B" №		Pesos trece mil
Ltda.	Lázaro	Presidente	24.245.108	Antonio Daneri	00003-	\$ 13.750,00	setecientos
Liua.	Germán			Nº 82	00000060		cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: TEATRO – Remodelación Teatro Gualeguaychú – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – Rem. Teatro Gualeguaychú - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 501/2019.

Expte. Nº 902/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PRIMERA ETAPA de terminación del museo del carnaval", a abonar a la Cooperativa de Trabajoque infra se mencionacon destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 788.940,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri Nº 82	"B" Nº 00003- 0000057	\$ 749.493,00	Pesos setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri Nº 82	"B" N° 00003- 0000058	\$ 39.447,00	Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 502/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se mencionan a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2019.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 503/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2019, consistentes en la implementación de talleres lúdicos-recreativos en el Barrio "Cacique", en la Zona Nº 7 "San Isidro", Proyecto Nº 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ciceri, Rita Luciana	27-92782718-8	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

<u>DECRETO Nº 504/2019.</u>

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2019, consistentes en la implementación de talleres deportivos-educativos en el Barrio "Cacique", en la Zona Nº 7 "San Isidro", Proyecto Nº 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Núñez, Sabina	27-37467247-4	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO N° 505/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), correspondiente al mes de enero del año 2019, a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL Nº 27-27682531-9 en su carácter de bibliotecaria del SUM "Munilla" y responsable del Proyecto Nº 21 de la Zona Nº 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2018, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 506/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2019, consistentes en la implementación de talleres de zuma en el Barrio "Plan Alborada", en la Zona Nº 7 "San Isidro", Proyecto Nº 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lencina, Gustavo Gabriel	20-22712799-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 507/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2019, consistentes en la implementación de talleres de fútbol infanto-juvenil en el Barrio "200 Viviendas", en la Zona Nº 7 "San Isidro", Provecto Nº 19 del Presupuesto Participativo 2018:

[Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
	Chichizola, Eduardo Miguel	20-33806953-8	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 508/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2019, consistentes en la implementación de talleres de corte y confección en el Barrio "200 Viviendas", en la Zona Nº 7 "San Isidro", Provecto Nº 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, María Eva	27-35116407-2	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 509/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de caracterización, vestuario y maquillaje para adolescentes en la Escuela "Sagrado Corazón" los días 7 y 14 del mes de diciembre del año 2018, en la Zona Nº 6 "C.I.C.", Proyecto Nº 21 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres		CUIT/CUIL	Monto
Vitale, Amalia Alejandra	2	3-18607392-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.64 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 510/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres de teatro para adolescentes en la Escuela "Sagrado Corazón" y en el C.I.C "Néstor Kirchner" de nuestra ciudad, los cuales se dictaron los días 6, 7 y 13 de diciembre del año 2018, en la Zona Nº 6 "C.I.C.", Proyecto Nº 21 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Iribarren, Alfredo Atilio Manuel	23-26310474-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.64 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 511/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2019, consistentes en la implementación de talleres de electricidad en el Galpón Productivo del Barrio "Anhelado Sueño", en la Zona Nº 6 "C.I.C". Provecto Nº 30 del Presupuesto Participativo 2018:

 o omo , i roycoto it oo dei i resupues		
Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Juan Alberto	20-33487207-7	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.65 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 512/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2019, consistentes en la implementación de talleres de astronomía en el "Museo Almeida", en la Zona Nº 12 "Turismo", Proyecto Nº 1 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, Claudio Miguel José	20-16245746-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.51 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 513/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como maestra de apoyo escolar en el Barrio "Curita Gaucho" durante el mes de diciembre del año 2018, en la Zona Nº 6 "C.I.C", Proyecto Nº 30 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ramírez, Lourdes Micaela	23-40304495-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.65 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 514/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto Nº 18 de la Zona Nº 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2018, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL Nº 27-27836268-5, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00),



quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de música y coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de enero del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 515/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2019:

u	darante of mos de chere del ano 2010.					
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto			
	Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.800,00			

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 516/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2019, consistentes en la implementación de talleres deportivos-educativos en el Barrio "Pitter", en la Zona Nº 7 "San Isidro", Proyecto Nº 19 del Presupuesto Participativo 2018:

٠.	20 doi: 100apacoto : ditiolpativo 2020.		
Ī	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
	Dobler, José Martín	20-25288744-0	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 — Participación Ciudadana — Dependencia: PARCIU — Participación Ciudadana — Unidad Ejecutora: 68 — Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 — Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 517/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de murga para adolescentes en la Escuela "Sagrado Corazón" durante el mes de diciembre del año 2018, en la Zona Nº 6 "C.I.C.", Proyecto Nº 21 del Presupuesto Participativo 2018:



Fernández, Gabriel Raúl 23-24313359-9 \$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.64 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 518/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 3, confeccionado en fecha 24 de enero del corriente año, suscripto por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Daniel BUENAHORA y por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, con un avance de obra a esa fecha del noventa y seis con ochenta y un por ciento (96,81%) por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 125.750,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra Nº 3 – PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 125.750,00) - equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.287,50), en concepto de constitución de Fondo de Reparo, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", CUIT Nº 30-71488618-1, hasta la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 119.462,50) por la provisión de mano de obra para la construcción de un CANAL CERRADO DE Hº Aº, en Boulevard Pedro Jurado entre calle Eusebio Goldaracena y Calle Nº 72 de esta ciudad, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro Nº 338632/5, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA" CBU Nº 3860007203000033863253, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios locales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 519/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Manuel MORENO KIERNAN, DNI Nº 27.201.678, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de marzo del corriente año para que cumpla tareas dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PĂGUESE al Señor Manuel MORENO KIERNAN, CUIT/CUIL Nº 20-27201678-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO N° 520/2019.

Expte. Nº 951/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

Facundo

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PLANTA DE EFLUENTES CLOACALES", abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra № 2 – de un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaucho Rivero Nº 1.506	"B" Nº 00002- 0000057	\$ 47.500,00	Pesos cuarenta y siete mil quinientos.
Y a constituir	el Fondo de Repa	ro, según el sig	uiente detalle:				
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo	Presidente	24.245.397	Gaucho Rivero Nº 1.506	"B" N° 00002-	\$ 2.500,00	Pesos dos mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 — Trabajos Públicos - Dependencia: PLEFCL - Planta de Efluentes Cloacales - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas -Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.78.51 3.9.9.0 - Planta Efl Cloacales -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 521/2019. Expte. Nº 950/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

00000058

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Estación Transformadora en el lugar denominado "Loteo Tomassi", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 6 - de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 52.631,58) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representacion	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002- 0000175	\$ 50.000,00	Pesos cincuenta mil.
Y a constituir	del Fondo de Repa	aro, según el s	siguiente detal	le:			
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002- 00000176	\$ 2.631,58	Pesos dos mil seiscientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 -Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN - Iluminación - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.52 3.9.9.0 - Est transf Loteo Tomassi - Otros. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 522/2019. Expte. Nº 936/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 3° ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 111.990,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" Nº 00002- 00000290	\$ 106.391,26	Pesos ciento seis mil trescientos noventa y uno con veintiséis centayos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" Nº 00002- 00000291	\$ 5.599,54	Pesos cinco mil quinientos noventa y nueve con cincuenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 523/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (117.540 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT Nº 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.166.602,14), por la provisión de ciento dieciséis mil quinientos cuarenta (175.540) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" Nº 0019-00000026, 0019-00000028, 0019-00000030, y 0019-00000032 y Remitos Nº R000600042961, R000600043052, R000600043092 y R000600043124.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 — Secretaría de Obras y Servicios Públicos — Unidad Ejecutora: 34 — Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD — Producción — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 524/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario como transmisor de la "Copa Gualeguaychú", en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los días jueves a domingo del mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto		
Bulay, Jesús Miguel	20-21663438-2	\$ 6.000,00		

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 525/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en los Barrios "San Francisco", "Sporting", "La Milagrosa" y "Anfiteatro Municipal" en el evento "Verano es Arte" durante los meses de enero y febrero del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Ravachine, Celso Iván	20-39577713-1	\$ 3.500,00
Vique, Enrique Nicolás	20-34530949-8	\$ 3.500,00
Peña, Rubén Luciano	20-26830893-9	\$ 3.500,00
Rojas, Sergio Ricardo	23-13247598-9	\$ 6.000,00
Benetti, Romanela	27-38570701-6	\$ 4.000,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 6.000,00
Peralta, Federico Germán	20-33014024-1	\$ 2.000,00
Fernández, Secchi Manuel Enrique	20-29466230-9	\$ 2.000,00
Villani, Ricardo Javier	20-14744034-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 526/2019.

Expte. Nº 952/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes Barrio C.G.T. Fray Mocho en calle Fray Mocho entre calles 2 de Abril y Juan B. Justo; en calle Fray Mocho entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; en calle Fray Mocho entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; en calle Juan B. Justo entre calle Fray Mocho y TGI 18.713; en calle Perito Moreno entre calle Fray Mocho y TGI 18.713, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 55.515,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	"B" Nº 00002- 00000114	\$ 52.739,25	Pesos cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve con veinticinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	"B" N° 00002- 00000115	\$ 2.775,75	Pesos dos mil setecientos setenta y cinco con setenta y cinco centavos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.55 3.9.9.0 – Obra calles Fray Mocho - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 527/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación de los servicios de la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL Nº 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar Nº 1.501 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, para que cumpla tareas de diseño y dibujo de planos, en el ámbito de la Subsecretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL Nº 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar Nº 1.501 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y el día 30 de abril del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub. Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub. Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 528/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Alcides Raúl SCOLAMIERI, CUIT Nº 20-13422040-7, domiciliado en calle S/N 56 Barrio "200 Viviendas" de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00) en concepto de un vidrio delantero derecho cristal luneta trasera del lado derecho de un vehículo Marca Ford, Modelo EcoSport, Año 2010, Dominio HQT 588, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 — Secretaría de Obras y Servicios Públicos — Dependencia: DRESPU — Dirección de Espacios Públicos — Unidad Ejecutora: 49 — Dir. Espacios Públicos — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 — Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 529/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 18 de enero del año 2019 y hasta el día 12 de marzo del año 2019 el seguro para los vehículos Motocicleta, Marca Guerrero, Modelo ARGEN – CARGO, Dominio A094FOE, Chasis Nº 8A2ZCL3A9JA000699, Motor Nº LC152FMH20AQQ249180, Año 2019 – USO OFICIAL, y Motocicleta, Marca Guerrero, Modelo ARGEN – CARGO, Dominio A094FOD, Chasis Nº 8A2ZCLA7JA000734, Motor Nº LC152FMH20AQQ249211, Año 2019 – USO OFICIAL, ambos afectado a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín Nº 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma Nº 949 de



esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza Nº 001411825 con vigencia desde las 12:00 horas del día 18/01/2019 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE AL INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín Nº 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma Nº 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 530/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Doctora Ana María del Carmen MARIANO, CUIT/CUIL Nº 27-11703231-6, domiciliada en calle Churruarín Nº 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Doctora Ana María del Carmen MARIANO, CUIT/CUIL Nº 27-11703231-6, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 7.380,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 531/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 27-17876287-2, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 978 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 27-17876287-2, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 532/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a Contaduría General a contratar con la empresa "DINÁMICA COMERCIAL SRL" CUIT Nº 30-65469288-9, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2221/2251, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cantidad de dos mil ciento veintinueve (2.129) comprobantes procesados por la suma total de PESOS DOCE MIL CIENTO CATORCE CON UN CENTAVO (\$ 12.114,01), un copiador 2410, Oficio de un mil (1.000) páginas por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (3.233,92) y un Copiador 2401 Oficio de cien (100) páginas por la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 714,39), arribando a la suma total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (14.877,83). ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE por Contaduría General el ordenamiento del pago de la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.877,83) a la Firma "DINÁMICA COMERCIAL SRL" CUIT Nº 30-65469288-9, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2221/2251, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Nº 218-001174/4 del "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", CBU Nº 19102182 55021800117446, CUIT Nº 30-65469288-9 a nombre de "DINÁMICA COMERCIAL SRL".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: CONTAD – Contaduría General – Unidad Ejecutora: 16 – Contaduría General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 2.3.1.0 – Papel de escritorio y cartón; 3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 533/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL Nº 20-26600055-4, domiciliado en calle Roca Nº 597 de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 85.560,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que preste tareas de colaborador con el diseño y montaje de muestras itinerantes y permanentes y la construcción del relato del Museo de la Memoria Popular de Gualeguaychú y como artista plástico en diferentes barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL Nº 20-26600055-4, domiciliado en calle Roca Nº 597 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 14.260,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de integración y Accesibilidad – Dependencia: ARDHU – Área Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 534/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que desde el día 11 de febrero del año 2019 y hasta el día 15 de febrero del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma. la Secretaría de Gobierno estará a cargo del Director de Personal. Doctor Oscar Hernán AYALA.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que desde el día 16 de febrero del año 2019 y hasta el día 20 de febrero del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Vicepresidente Municipal, Doctor Jorge Francisco MARADEY.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 25 de febrero del año 2019, a las 11:00 HORAS, para la compra de UN MIL (1.000) TONELADAS de MEZCLA ASFÁLTICA en caliente, puesta en ciudad de San José de Gualeguaychú, para ser afectados a obras de pavimentación por Consorcios y Sistema de Contribución por Mejoras, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 25 de febrero del año 2019 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma estimada de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a los siguientes presupuestos: Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – pavimentación por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.57 3.9.9.0 – Otros Servicios – Provisión y traslado de mezcla asfáltica en tiempo y características técnicas según pliegos licitatorios; 50.75.61 3.9.9.0 – Otros Servicios – Provisión y traslado de mezcla asfáltica en tiempo y características técnicas según pliegos licitatorios; 50.75.58 3.9.9.0 – Otros Servicios – Provisión y traslado de mezcla asfáltica en tiempo y características técnicas según pliegos licitatorios; 50.75.59 3.9.9.0 – Otros Servicios – Provisión y traslado de mezcla asfáltica en tiempo y características técnicas según pliegos licitatorios; 50.75.59 3.9.9.0 – Otros Servicios – Provisión y traslado de mezcla asfáltica en tiempo y características técnicas según pliegos licitatorios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 536/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 12 de febrero del año 2019, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA Nº 1/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 537/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 12 de febrero del año 2019, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA Nº 4/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 538/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.485, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la SEGUNDA ETAPA DE PUESTA EN VALOR Y MEJORAMIENTO DEL DENOMINADO "PASEO DEL PUERTO", ubicado entre el inicio de la "Costanera del Tiempo" y "Avenida Aristóbulo del Valle". Los trabajos en esta etapa se realizarán sobre el sector del frente de los Galpones del Puerto, definido entre la "Vieja Grúa" y el "Embarcadero de Prefectura", detallados en el Anexo I correspondiente, el cual se adjunta al presente; así como todos aquellos trabajos que sean necesarios para la consecución del proyecto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 539/2019.

Expte. Nº 976/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Mejoramiento y Refacción de la Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 159.075,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperati	va Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002- 0000348	\$ 151.121,25	Pesos ciento cincuenta y un mil ciento veintiuno con veinticinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras	
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002- 0000349	\$ 7.953,75	Pesos siete mil novecientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos.	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 540/2019.

Expte. No 990/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa" 4º Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 161.833,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Γ	Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras



Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" Nº 00002- 0000552	\$ 153.741,92	Pesos ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno con noventa y dos centavos.
----------------------------------	--------------------------------	------------	------------	----------------------------------	-----------------------------	---------------	---

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" Nº 00002- 0000553	\$ 8.091,68	Pesos ocho mil noventa y uno con sesenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 541/2019.

Expte. Nº 991/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor, Refacción y Mejoramiento Oficina Desarrollo Frigorífico", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 48.485,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

	Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
	El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	"B" Nº 00002- 00000336	\$ 46.061,23	Pesos cuarenta y seis mil sesenta y uno con veintitrés centavos.
V a constituir el Fondo de Renaro, según el siguiente detalle:								

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa Representación Cargo DNI D

Cooperativa	Representation	Cargo	DIVI	Domicillo	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	"B" Nº 00002- 00000337	\$ 2.424,28	Pesos dos mil cuatrocientos veinticuatro con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Oficina Desarrollo/Frigor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 542/2019.

Expte. Nº 992/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle 2 de Julio entre calles Pedro Périgan y Francisco Lapalma; calle Empleados Municipales entre calles Pedro Périgan y Francisco Lapalma; y calle Francisco Lapalma entre calles 2 de Julio y Empleados Municipales de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 9 – de un monto total de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 23.684,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras



La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo el Fondo de Repa	Presidente ro, según el sigu	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" Nº 00002- 0000608	\$ 22.499,80	Pesos veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta centavos.
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras	
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa № 29	"B" Nº 00002- 0000609	\$ 1.184,20	Pesos un mil ciento ochenta y cuatro con veinte centavos.	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.53 3.9.9.0 – Obra Bº Munic Périgan - Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 543/2019.

Expte. Nº 975/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes Barrio C.G.T. Fray Mocho en calle Fray Mocho entre calles 2 de Abril y Juan B. Justo; calle Fray Mocho entre calles 2 de Abril y Juan B. Justo; en calle Fray Mocho entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; en calle Juan B. Justo entre calle Fray Mocho y TGI 18.713; en calle Perito Moreno entre calle Fray Mocho y TGI 18.713, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 5 – de un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 39.059,10) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	"B" Nº 00002- 00000116	\$ 37.106,15	Pesos treinta y siete mil ciento seis con quince centavos.
V a constituir de	I Fondo do Donor	a común al aim	vianta datalla				

i a constituii ac	or i orido de recpai	o, acguir ci aig	dictile detaile.				
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	"B" Nº 00002- 00000117	\$ 1.952,96	Pesos un mil novecientos cincuenta y dos con noventa y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.55 3.9.9.0 – Obra calle Fray Mocho - Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 544/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Leonardo Martín POSADAS, DNI Nº 24.245.472, domiciliado en calle Luis N. Palma Nº 405, Departamento Nº 3 de esta ciudad, para la realización de tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno consistentes en vincular y organizar las acciones de la Conducción Ejecutiva de Gobierno con las



acciones de la Dirección de Habilitaciones y de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, y con las acciones de los comercios en general, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor POSADAS en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 545/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Señor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT Nº 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes Nº 1.103 de esta ciudad, por la provisión de cuatrocientas un (401) hamburguesas para los auxiliares municipales que trabajaron en la Tercera Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, la cual se llevó a cabo los días 4, 5 y 7 de enero del corriente año en la costanera de la ciudad, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.365,82).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT Nº 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes Nº 1.103 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 31.357,00), en virtud de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme factura "B" Nº 0001-00077356, de fecha 04/02/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 546/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Señor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT Nº 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes Nº 1.103 de esta ciudad, por la provisión de cuatrocientas un (401) hamburguesas para los auxiliares municipales que trabajaron en la Tercera Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, la cual se llevó a cabo los días 4, 5 y 7 de enero del corriente año en la costanera de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT Nº 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes Nº 1.103 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.362,97), en virtud de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme factura "B" Nº 0001-00077353, de fecha 04/02/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 547/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 13 de febrero del año 2019, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA Nº 3/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 548/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 13 de febrero del año 2019, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA Nº 2/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 549/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE el valor del Día Multa en el monto de PESOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 38,61) a partir de la fecha del dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Juzgado de Faltas, a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 550/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMÉNTASE el Cálculo de Recursos del Presupuesto General del año 2019, fijado por Ordenanza Nº 12.264/2018 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos, Rubro: 22.5.01.16 Aporte Provincial Pavimentación Camino de la Costa y Península, en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.834.118.76).

ARTÍCULO 2º.- INCREMÉNTASE el Presupuesto de Gastos del año 2019, fijado por Ordenanza Nº 12.264/2018 y modificatorias, en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.834.118,76), en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos, Unidad Ejecutora: 29 Conducción Ejecutiva de Obras Públicas y Servicios Públicos, Dependencia: COCUPA Cordón Cuneta y Pavimentación,



Fuente de financiación: 132 De Origen Provincial; Recurso de Afectación: 22.5.01.16 Aporte Provincial Pavimentación Camino de la Costa y Península, Categoría Programática: 50.78.52 Camino de la Costa, partida: 2.0.0.0 Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda se ordene la incorporación al Presupuesto General del año 2019 lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 551/2019. Expte. N° 1019/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Edificio Tipo Caseta Celdas de Maniobra Media Tensión", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 42.690,73) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes Nº 270	"B" Nº 00002- 00000103	\$ 40.556,19	Pesos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis con diecinueve centavos.
Y a constituir el	Fondo de Repard	o, según el sigu	uiente detalle:				
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
							Pesos dos mil

Cooperativa	Representation	Cargo	DIVI	Domicilio	Factura	MONIO	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes Nº 270	"B" Nº 00002- 0000104	\$ 2.134,54	Pesos dos mil ciento treinta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos.
ADTÍCULO 20	Dar Coarataria d	a Hagianda da	aa aumalimian	to a la dianuanta	on al artígula	procedente	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 — Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN — Iluminación — Unidad Ejecutora: 50 — Dir. Cooperativas — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.9.9.0 — Plan Energético Sustentab - Otros. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 552/2019. Expte. N° 953/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la PRIMERA ETAPA Puesta en Valor y Refacción del Edificio "Jardín Voy Creciendo", ubicado en calles Martín M. de Güemes entre Dr. Francisco Troisse y España de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON TRECE CENTAVOS (\$ 49.910.13) -, de acuerdo al siguiente detalle:

OUIT ITTE	OLITI7 (100 (4 10	, , ac	acaciae ai oig	jaiorito aotano.			
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo № 1.623	"B" Nº 00002- 0000065	\$ 47.414,62	Pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce con sesenta y dos centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle: Cooperativa Representación Cargo DNI Domicilio Factura Monto Monto en Letras López, Carlos Presidente 6.079.328 Colombo Nº 1.623 "B" No \$ 2.495,51 Pesos dos mil La 00002-Primavera Evaristo cuatrocientos



Ltda.			00000066	noventa y cinco con cincuenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – de origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Mej Jardines Maternales - Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 553/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín Nº 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040,00), por Seguro de Responsabilidad Civil, para setenta y dos (72) personas de entre 3 y 60 años de edad que concurren a la Colonia de Vacaciones Municipal, durante el período comprendido entre los días 09/01/2019 y 31/03/2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE AI INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín Nº 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040,00), conforme Póliza Nº 000043495 de fecha 17/01/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 554/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la provisión de repuestos para los camiones ww17220, interno 186; vw15170, interno 141 y Fiat IVECO, interno 185 de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría mencionada, en la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 44.802,92), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Sebastián Horacio ANTONUCCI, CUIT/CUIL Nº 20-24966364-7, con domicilio postal en Avenida Warnes Nº 1.902 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 44.802,92) por la provisión de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 — Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 — Dir. Higiene Urbana — Dependencia: RECOL — Recolección de Residuos — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.03.00 2.9.6.0 — Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 555/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del Proveedor "CONCRETAR SRL", CUIT Nº 30-70836983-3, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 1.265 de esta ciudad, para la provisión de cuatrocientos metros cúbicos (400 m³) de brosa calcárea, puesta sobre camión, a un valor total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), destinados a diferentes frentes de obras que la dependencia a su cargo se encuentra llevando adelante, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "CONCRETAR SRL", CUIT Nº 30-70836983-3, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 1.265 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) por la provisión de los insumos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles – Dependencia: DRMNTV – Dirección de Mantenimiento Vial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 40.00.00 2.8.4.0 – Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 556/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación del servicio de alquiler de útiles para eventos consistentes en cortinas, una (1) carpa estructural y tres (3) baños químicos que fueron instalados en la puesta en marcha de la Playa del Puente, por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT Nº 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle Nº 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 557/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la prestación del servicio de alquiler de una retroexcavadora cat 320 por una cantidad de ciento quince horas (115 hs.) y de un camión volcador por una cantidad de ciento cuarenta horas (140 hs.), ambos con chofer y combustible incluidos, destinados a la limpieza de la Cañada de Gómez en el marco de la obra de cuenca sur oeste, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 291.750,00), en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Ariel Fabricio PAULETTI, CUIT Nº 20-26310383-2, con domicilio legal en Los Alerces Nº 1.530 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 291.750,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria 51.76.52 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 558/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 1º del año 2019, con vencimiento al día 11 de febrero del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 2º del año 2019, con vencimiento al día 15 de febrero del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 2.884,00
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.486,00
GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	\$ 4.116,00
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 2.800,00
VIERA, Catriel Sebastián	20-37564699-5	\$ 3.654,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 559/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Ambiente, durante el período comprendido entre los días 20 de diciembre del año 2018 y 18 de enero del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 2.200,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 2.200,00
Peralta, Juan Alexander	20-41629724-0	\$ 2.200,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 2.200,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 2.200,00



Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 2.200,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 2.200,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 2.200,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 2.200,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 2.200,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 2.200,00
Domínguez, Micael	20-42354502-0	\$ 2.200,00
Carmona, Cristian Exequiel	20-42464427-8	\$ 2.200,00
Gómez, Zulma Luisa	27-21512852-6	\$ 2.200,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 2.200,00
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 2.200,00
González, Eliana Maricel	27-42069985-4	\$ 2.200,00
Rey, Claudia Mariela	27-22712818-1	\$ 2.200,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 2.200,00
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 2.200,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 2.200,00
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 2.200,00
lorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 2.200,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 2.200,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 2.200,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 2.200,00
Leguizamón, Leonardo Alexis	20-42464411-1	\$ 2.200,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 2.200,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 2.200,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 2.200,00
Martínez, Cristina Elizabeth	27-28399413-4	\$ 2.200,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 2.200,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 2.200,00
Méndez, Matías Exequiel	20-35041072-5	\$ 2.200,00
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 2.200,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 2.200,00
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 2.200,00
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 2.200,00
Peralta, Emiliano Nahuel	20-37569335-7	\$ 2.200,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 2.200,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 2.200,00
Rodríguez, Jonathan Fernando	20-44533446-5	\$ 2.200,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 2.200,00
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 2.200,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 2.200,00
Sabatin, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 2.200,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 2.200,00



Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 2.200,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 2.200,00
Vargas, Agustín Emilio Enrique	20-38570752-6	\$ 2.200,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 2.200,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 2.200,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 2.200,00
Zapata, Juan Armando	20-30323542-7	\$ 2.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 560/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 1º del año 2019 con fecha de vencimiento el día 11 de febrero del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 2º del año 2019, con vencimiento al día 15 de febrero del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 3.150,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 5.068,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 3.388,00
BENEDETTI Nélida Margarita	27-05907184-5	\$ 4.445,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 3.675,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 3.192,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 2.842,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 5.481,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 2.520,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 2.681,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 4.235,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 3.241,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 2.352,00
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.474,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 6.111,00



FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 3.822,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 2.121,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 4.144,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 3.598,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 5.544,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 4.137,00
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 4.305,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 5.299,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 5.341,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 6.986,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 2.849,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 3.514,00
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 3.773,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 5.355,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 5.642,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 1.575,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 4.501,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 2.737,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 3.059,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 9.380,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 2.499,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 4.536,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 6.097,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 3.675,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 3.003,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 4.193,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 3.752,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 2.443,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 2.905,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 2.618,00
	 -	



PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 5.866,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 4.004,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 4.179,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 5.642,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 3.094,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 9.849,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 4.011,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 4.368,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 5.306,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 3.836,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 1.778,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 561/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 562/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

 CONTOTO GOT GITO ECITO.						
Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto				



Delfino, Valeria Noemí	27-32296599-6	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 563/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

icitici dei ano 2013.				
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto	
	García, Marisa Cristina	27-22837540-9	\$ 3.000,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 564/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Paredes, Mara Elizabeth	27-32289227-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 565/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 19 de febrero del año 2019, a las 10:00 HORAS, para la adquisición de DOSCIENTOS VEINTE (220) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H-21 puesto en obra, para ser afectados a trabajos de desagües pluviales de calle Juan B. Justo entre calles San José y Santiago Díaz de esta ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.



ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 19 de

febrero del año 2019, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 770.000.00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$ 770,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 -Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 2.6.4.0 - Producto de cemento, asbesto v veso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 566/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del Proveedor "BOMBAS Y SERVICIOS SRL", CUIT/CUIL Nº 30-71564316-9, con domicilio en calle Colón 2do. Piso Nº 2.043, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires para la prestación del servicio de reparación completa sin impulsor de una bomba cloacal marca Flygt 3171, en la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 83.700,00), conforme lo expuesto en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "BOMBAS Y SERVICIOS SRL", CUIT/CUIL № 30-71564316-9, con domicilio en calle Colón 2do. Piso Nº 2.043, de la localidad de Lomas del Mirados, Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 83.700,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 -Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.04.00 3.3.3.0 -Mantenimiento y reparación de maguinarias y equipo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 567/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de honorarios profesionales a la Técnica en Enfermería María Soledad COLETTI, CUIT/CUIL Nº 27-26519378-7, domiciliada en calle Maestro Bravo N° 2.573 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), para la prestación de servicios para el Equipo de Salud Comunitaria y la Secretaría mencionada, durante el mes de enero del corriente año, consistentes en guardias de enfermería en la "Playa del Puente" y Galpones del Puerto de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica en Enfermería María Soledad COLETTI. CUIT/CUIL Nº 27-26519378-7, domiciliada en calle Maestro Bravo N° 2.573 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente hasta la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 -Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria -Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 568/2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del Proveedor Valentín Román IBARRA, CUIT Nº 20-20361683-0, con domicilio en calle Fray Mocho Nº 275 de esta ciudad, en su carácter de Socio Gerente de "MÁXIMA COMUNICACIÓN SRL", para la prestación del servicio de publicidad de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano entre los días 1° y 7 de enero del corriente año, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 24.300,00).

ARTÍCULO 2 °.- PÁGUESE al Proveedor Valentín Román IBARRA, CUIT Nº 20-20361683-0, con domicilio en calle Fray Mocho Nº 275 de esta ciudad, en su carácter de Socio Gerente de "MÁXIMA COMUNICACIÓN SRL", hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 24.300,00), conforme Factura "C" Nº 00002-00000029.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional - Dependencia: PRENS – Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 569/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de honorarios profesionales a la Técnica en Enfermería Abigail ALTUNA, CUIT/CUIL Nº 27-39718368-3, domiciliada en calle Sarmiento Nº 267 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 3.125,00), para la prestación de servicios para el Equipo de Salud Comunitaria y la Secretaría mencionada, durante el mes de enero del corriente año, consistentes en guardias de enfermería en la "Playa del Puente" y Galpones del Puerto de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica en Enfermería Abigail ALTUNA, CUIT/CUIL Nº 27-39718368-3, domiciliada en calle Sarmiento Nº 267 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 3.125,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 570/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de los honorarios profesionales a la Técnica en Enfermería Jorgelina ALTUNA, CUIT/CUIL Nº 27-39718367-5, domiciliada en calle Sarmiento Nº 267 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), para la prestación de servicios para el Equipo de Salud Comunitaria y la Secretaría mencionada, durante el mes de enero del corriente año, consistentes en guardias de enfermería en la "Playa del Puente" y Galpones del Puerto de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica en Enfermería Jorgelina ALTUNA, CUIT/CUIL Nº 27-39718367-5, domiciliada en calle Sarmiento Nº 267 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente hasta la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 571/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT Nº 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta Nº 749 de esta ciudad, para cubrir servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT Nº 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta Nº 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 129.455,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 572/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 118.500,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, desarrollo y mantenimiento del "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 118.500,00), mediante depósito en la Cuenta Nº 3675638, CBU Nº 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de enero del año 2019 y 5 de febrero del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros. **ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 573/2019.

Expte. Nº 1043/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la SEGUNDA ETAPA "PASEO DEL PUERTO", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 674.032,43) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris	Volker,	Presidente	25.661.081	Montevideo	"B" №	\$ 640.330,81	Pesos seiscientos



Ltda.	César Eduardo			Nº 948	00002- 00000298		cuarenta mil trescientos treinta con ochenta y un centavos.
Y a constituir el	Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:						
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" Nº 00002- 00000299	\$ 33.701,62	Pesos treinta y tres mil setecientos uno con sesenta y dos

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 -Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB - Paseos Públicos -

Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN, Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal, OSCAR HERNÁN AYALA, Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 574/2019.

Expte. Nº 1022/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Pintura Exterior – 12 Viviendas "Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra № 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle

actanc.							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" N° 00003- 00000041	\$ 38.000,00	Pesos treinta y ocho mil.
Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1	Tellechea,	Drocidonto	26 210 4EE	Barrio	"B" N⁰	¢ 2 000 00	Docos dos mil

Quijano

Casa N° 22

00003-

00000042

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

26.310.455

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 -Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 - Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Presidente

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 575/2019.

Pesos dos mil.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

\$ 2.000.00

VISTO: ... CONSIDERANDO:

Claudia Daniela

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualequaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra y herramientas para hacer el paño central de hormigón equivalente a mil setecientos noventa y siete metros cuadrados (1.797 m²) sobre calle J. Maiul entre calles Gervasio Méndez y Mons. E. Angelelli, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PAVIMENTACIÓN FRANJA CENTRAL", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra № 1 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 898.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Coopera	tiva Representaciór	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en
---------	-----------------------	-------	-----	-----------	---------	-------	----------



							Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado Nº 2.992	"B" Nº 00002- 00000003	\$ 853.575,00	Pesos ochocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco.
Y a constituir el	Fondo de Repar	o, según el sigi	uiente detalle:				
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado Nº 2.992	"B" Nº 00002- 0000004	\$ 44.925,00	Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.79.51 3.9.9.0 – Otros. **ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 576/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del servicio de proyección, filmación y microfilmación, retro proyección en circuito cerrado, al proveedor Celso Alberto BEL, CUIT Nº 20-20100180-4, prestado en la Tercera Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano que se llevó a cabo los días 4,5 y 7 de enero del año 2019 en la zona portuaria de nuestra ciudad, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente. **ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al proveedor Celso Alberto BEL, CUIT Nº 20-20100180-4, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 236.000.00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa

presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 577/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa de la firma "EL MIRADOR SRL", CUIT Nº 30-61490424-7, con domicilio en la intersección de calles Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, por la adquisición de nafta común para automóvil Dominio OLO 660 por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "EL MIRADOR SRL", CUIT Nº 30-61490424-7, con domicilio en la intersección de calles Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad hasta la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 5.980,05) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" Nº 0021-00596339, Nº 0021-00596469, Nº 0021-00596502, Nº 0021-00596590, Nº 0021-00596725, Nº 0021-00596745 y Nº 0021-00596874.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 578/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2019 y para lo cual fue necesario realizar montaje, y traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- <u>Taller de Murga en el SUM Barrio Piter, Barrio Toto Irigoyen y Barrio Ernesto Guevara:</u> Emanuel José Miguel BULAY, CUIT/CUIL № 20-33416433-1, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- <u>Taller de Marroquinería en Casa Redes:</u> Ceferina Celia GODOY, CUIT/CUIL Nº 27-10485025-7, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- <u>Taller de Teatro para Niños en el Barrio Toto Irigoyen:</u> Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 27-23051642-7, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- <u>Taller de Danzas para niños y adultos SUM "La Cuchilla" y SUM "San Francisco":</u> Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 27-33854702-7, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- <u>Taller de Murga en Plaza Barrio Esperanza:</u> Francisco Joaquín PERALTA, CUIT/CUIL Nº 20-30485539-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- <u>Taller de Música Galpón Anhelado Sueño:</u> Víctor Alberto RÍOS, CUIT/CUIL Nº 20-17036707-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- <u>Taller de Percusión Africana, Construcción de Instrumentos en C.C.G.:</u> Héctor Patricio RUBIO VALDÉS, CUIT/CUIL Nº 20-93992158-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- <u>Taller de Teatro en Merendero del Barrio "21 de Septiembre":</u> María del Rosario SOLARI, CUIT/CUIL N° 27-38773737-0, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- <u>Taller de Arte en SUM "San Francisco":</u> Daiana Elizabeth MONTENEGRO, CUIT/CUIL N° 23-36813570-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- <u>Taller de Recreología en Merendero "Estrellitas del Norte" en Barrio "La Cuchilla":</u> Guillermo Damián SORIA, CUIT/CUIL N° 20-30156401-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 579/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 580/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

_	0.010 001 0.10 20201							
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto					
	Greissing, Patricia Beatriz	27-13815303-2	\$ 4.000,00					

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 581/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2019 en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Marcia Yolanda Evangelina	27-27467217-5	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 582/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Corbalán, Marco Javier	20-29766922-3	\$ 1.000,00
Esteche, Silvana Mariel	27-36947280-7	\$ 1.000,00
Lucero, Tamara Gisela	27-41696805-0	\$ 1.000,00
Pereyra, Rosana Carolina	27-22837637-5	\$ 1.000,00
Sandoval, Clara Vanesa	23-27645003-4	\$ 2.000,00
López, Rubén Orlando	20-14215494-4	\$ 1.000,00
Ocampo, Joana Delfina	27-40159381-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 583/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a favor del Señor Fernando José BERMÚDEZ, CUIT Nº 20-25288824-2, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario para la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno consistentes en decoración de escenarios para la Tercera Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano que se llevó a cabo entre los días 4 y 7 de enero del año 2019, en la zona portuaria de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 584/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de enero del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 585/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabral, Mariano Alfredo	20-37467271-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 586/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2019:

_	ricio doi dilo 2010.							
	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto					
	Farías, Jésica Camila	27-42069261-2	\$ 3.000,00					

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 587/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en el "Corso Infantil", "Verano es Arte" y puesta en valor del Museo del Carnaval, durante el mes de enero del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Veronesi, Mariela Carolina	27-20361813-7	\$ 6.000,00
Dallaglio, María Renata	27-27467336-8	\$ 6.000,00
Ferrari, Silvana María	27-18561291-6	\$ 6.000,00
Rodríguez, María José	27-11772430-7	\$ 5.600,00
Gómez Tellechea, Fernando Fabián María	20-17735709-0	\$ 1.800,00
Mundel, Graciela Marina	27-06696381-6	\$ 6.000,00
Elisabelar, Walter Gabriel	23-27836280-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 588/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la realización de la Cuarta Edición del Festival "VidaMusic" que se llevará a cabo el día 4 de marzo del año 2019 en el Anfiteatro Municipal de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, desde amplia difusión a lo establecido el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 589/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín Nº 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), por Seguro de Riesgo de Trabajo, para diez (10) personas afectadas a la Administración del Cementerio Norte, durante el período comprendido entre los días 15/01/2019 y 15/01/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE AI INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín Nº 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), conforme Póliza Nº 000043304 de fecha 11/01/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte – Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 590/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del Proveedor "CRONTAB SA", CUIT Nº 30-71238100-7, con domicilio en calle Lavalle Nº 1.430, Piso 1, Departamento 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión de un repuestos consistente en una mordaza de freno para pala cargadora, interno Pauny P100F de la Dirección mencionada, dependiente de la aludida Secretaría, en la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 34.619,16), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "CRONTAB SA", CUIT Nº 30-71238100-7, con domicilio en calle Lavalle Nº 1.430, Piso 1, Departamento 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 34.619,16) por la provisión del repuesto descripto precedentemente, conforme factura "B" Nº 00002-00000313, de fecha 05/02/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 591/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Alfredo Federico MUÑOZ, DNI Nº 13.316.489, domiciliado en calle San Martín Nº 395 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda en el ámbito del Área de Promoción y Equidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor MUÑOZ en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 11.160,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: PROMEQ - Área de Promoción y Equidad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 592/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI Nº 11.772.680, domiciliada en calle 3 de Caballería Nº 1.039 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas como promotora de la salud dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, DNI Nº 11.772.680, domiciliada en calle 3 de Caballería Nº 1.039 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL CUARENTA (\$ 8.040,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2019 y 30 de junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 — Área Salud — Dependencia: EQSACO — Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 593/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL Nº 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 48.240,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que preste servicios consistentes en la implementación de huertas comunitarias en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL Nº 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL CUARENTA (\$ 8.040,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 594/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 237.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 237.000,00), mediante depósito en la Cuenta Nº 3675638, CBU Nº 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de enero del año 2019 y 12 de febrero del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros. **ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 595/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de julio del corriente año, el contrato a la Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, DNI Nº 36.690.131, domiciliada en calle Ayacucho Nº 130 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Profesora de la Cátedra de Matemáticas, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura mencionada, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires - UBA.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 596/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LOS MANANTIALES", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Los Manantiales entre calles Gervasio Méndez y Calle Nº 195, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º - El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituyo domicilio legal en calle Los Manantiales Nº 172 de

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Los Manantiales Nº 172, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 597/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula № 26.485, representada por su Presidente, Señor César E. VOLKER, el cual se enmarca en el Programa "Mi Barrio Tiene Acceso", teniendo por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS LINEALES CON SESENTA Y DOS CENTÍMETOS (1.155,62 mts) de cordón cuneta y TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS LINEALES CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS (342,52 mts) de badenes de hormigón armado en los siguientes tramos, calle Cura Gordillo entre calles De Las Tropas y Rosa Regazzi; calle Cura Gordillo entre calles Rosa Regazzi y Blas Parera; calle Rosa Regazzi entre calles J. Irazusta y Cura Gordillo; calle Rosa Regazzi entre calles Cura Gordillo y San Carlos; y calle Rosa Regazzi entre calles San Carlos y Palavecino, todas de esta ciudad. Los trabajos incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en la calle Cura Gordillo entre calles De Las Tropas y Rosa Regazzi; calle Cura Gordillo entre calles Rosa Regazzi y Blas Parera; calle Rosa Regazzi entre calles J Irazusta y Cura Gordillo; calle Rosa Regazzi entre calles Cura Gordillo y San Carlos; calles Rosa Regazzi entre San Carlos y Palavecino, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 190.064,47) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" Nº 00002- 00000300	\$ 180.561,25	Pesos ciento ochenta mil quinientos sesenta y uno con veinticinco centavos.
Y a constituir el	Fondo de Repar	o, según el sig	guiente detalle	:			
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" Nº 00002- 0000301	\$ 9.503,22	Pesos nueve mil quinientos tres con veintidós centavos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.58 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 598/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la prestación del servicio de alquiler de un camión volcador por una cantidad de doscientas cuarenta y dos horas con cincuenta minutos (242.50 hs.), con chofer y combustible incluido, destinados al trabajo diario que desde la dependencia mencionada se llevan a cabo, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000,00), en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Patricio LÓPEZ, CUIT Nº 20-30789113-2, con domicilio legal en calle Presb. José M. Colombo Nº 1.636 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110114000 — Secretaría de Obras y Servicios Públicos — Unidad Ejecutora: 30 — Dir. Obras Públicas - Dependencia: OPCAS — Dirección de Obras Públicas — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria 36.00.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria. equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 599/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la prestación del servicio de alquiler de un camión volcador por una cantidad de ciento setenta y seis horas (176 hs.), con chofer y combustible incluido, destinados al trabajo diario que desde la dependencia mencionada se llevan a cabo, por la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 70.400,00), en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Orlando Norberto TERRENI, CUIT Nº 20-13316241-1, con domicilio legal en Boulevard José María Martínez Nº 817 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 70.400,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 50.77.51 3.2.2.0 - Alquiller de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 600/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la prestación del servicio de alquiler de un camión volcador por una cantidad de ciento cincuenta horas (150 hs.), con chofer y combustible incluido, destinados al trabajo diario que desde la dependencia mencionada se llevan a cabo, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Omar Nicolás AIZAGA, CUIT Nº 20-20361523-0, con domicilio legal en Boulevard Pedro Jurado Nº 98 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 50.78.52 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 601/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la prestación del servicio de alquiler de un camión volcador por una cantidad de ciento cincuenta y tres horas cincuenta minutos (153.50 hs.), con chofer y combustible incluido, destinados al trabajo diario que desde la dependencia mencionada se llevan a cabo, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 61.400,00), en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Omar Nicolás AIZAGA, CUIT Nº 20-20361523-0, con domicilio legal en Boulevard Pedro Jurado Nº 98 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 61.400,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 35.00.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 602/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la prestación del servicio de alquiler de un camión volcador por una cantidad de ciento sesenta y ocho horas (168 hs.), con chofer y combustible incluido, destinados al trabajo diario que desde la dependencia mencionada se llevan a cabo, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200,00), en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente. ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor Orlando Norberto TERRENI, CUIT N° 20-13316241-1, con domicilio legal en Boulevard José María Martínez N° 817 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 50.77.51 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 603/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Obstetricia Ana María KACHINSKY, CUIT/CUIL Nº 27-14936584-8, domiciliada en calle Buenos Aires Nº 1.012 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que preste servicios profesionales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada KACHINSKY, CUIT/CUIL Nº 27-14936584-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 604/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Lucía BELTRAME, DNI Nº 34.660.569, domiciliada en calle 9 de Julio Nº 471 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que cumpla tareas administrativas y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía BELTRAME, CUIT Nº 27-34660569-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 14.280,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 605/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT Nº 23-04541365-9, domiciliado en calle 3 de Caballería Nº 1.020 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT Nº 23-04541365-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 16.400,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 606/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Antonella CHAPARRO, DNI Nº 39.262.442, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup Nº 441 de esta ciudad, para la realización de tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo durante por el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y el día 30 de junio del año 2019, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Antonella CHAPARRO, CUIT/CUIL Nº 27-39262442-8, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 607/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a las gestiones realizadas para el pago de la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Señorita María Paula BACIGALUPPO, CUIT Nº 27-37467004-8, domiciliada en calle San Martín Nº 1.343 de esta ciudad, por la realización de tareas en el ámbito de la dependencia a su cargo, consistentes en contestación de oficios judiciales, confección de contratos de servicios y trámites de transferencias de nichos del cementerio, entre otros, durante el mes de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita María Paula BACIGALUPPO, CUIT Nº 27-37467004-8, domiciliada en calle San Martín Nº 1.343 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 608/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA Nº 1/2019, a la firma "PRODEMA SA", CUIT Nº 30-70880011-9, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado Nº 660 de esta ciudad, para la adquisición de DOSCIENTOS VEINTE METROS CÚBICOS (220 m³) de Hormigón Elaborado Tipo H-21 en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 751.960,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en su domicilio y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.58 2.6.4.0. – Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 609/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

<u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA Nº 2/2019, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese a la oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 610/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la prestación del servicio de alquiler de un camión por una cantidad de doscientas veinticuatro horas con cincuenta minutos (224,50 hs.), con chofer y combustible incluido, destinados al trabajo diario que desde la dependencia mencionada se llevan a cabo, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 89.800,00), en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Juan Julián SIGNES, CUIT Nº 20-16611443-9, con domicilio legal en calle Paraná Nº 190 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 89.800,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: DRMNTV – Dirección de Mantenimiento Vial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 40.00.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 611/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la prestación del servicio de alquiler de un camión volcador por una cantidad de doscientas cincuenta y tres horas (253 hs.), con chofer y combustible incluido, destinados al trabajo diario que desde la dependencia mencionada se llevan a cabo, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS (\$ 101.200,00), en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente. ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Alejo Sebastián ALBÓNICO, CUIT Nº 20-28699089-5, con domicilio legal en calle Dalmacio Vélez Sarsfield Nº 121 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS (\$ 101.200,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de lev ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 50.77.51 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 612/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA Nº 3/2019, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT Nº 27-06544031-3, con domicilio en Ruta Nacional Nº 14 km 48,5, y constituido en calle Presidente Perón Nº 35 Piso 6º Dpto. "E", de esta ciudad, para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) LITROS de Gas Oil B 10 (***), Marca Axion Energy, a Granel, en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 799.800,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en su domicilio y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 50.77.51 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 613/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI Nº 33.110.238, domiciliada en calle Montevideo Nº 377 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el camión odontológico "Gualeguaychú Sonríe", dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI Nº 27-33110238-0, domiciliada en calle Montevideo Nº 377 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 — Área Salud — Dependencia: EQSACO — Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 614/2019.

Expte. No 1084/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la SEXTA ETAPA DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL DE LA AVENIDA SARMIENTO, también conocida como "AVENIDA PARQUE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SETENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 105.071,38) – , de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" Nº 00002- 0000134	\$ 99.817,81	Pesos noventa y nueve mil ochocientos diecisiete con ochenta y un centavos.

Su posterior constitución del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" Nº 00002- 00000135	\$ 5.253,57	Pesos cinco mil doscientos cincuenta y tres con cincuenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 615/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.283/2019, sancionada en fecha 14 de febrero del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 616/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Licenciada en Relaciones del Trabajo Patricia Estela HERNER, DNI Nº 29.466.061, domiciliada en calle Santiago Díaz Nº 456 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada Patricia Estela HERNER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 617/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Señora Ester Vanina ICARDO, DNI Nº 27.159.415, domiciliada en calle Hernandarias Nº 2.128 de esta ciudad, para el desempeño de tareas administrativas en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ICARDO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

 $\textbf{ARTÍCULO 5}^{\bullet}\textbf{.-} \textbf{ Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.}$

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 618/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria a partir del día 11 de febrero del año 2019 y hasta el día 18 de febrero del corriente año al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Arquitecto GARCÍA, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos estará a cargo del Director de Obras Públicas, Ingeniero Civil Hugo Marcelo SACRE, DNI Nº 25.018.910.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 619/2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, desde el día 11 de febrero del año 2019 y hasta el día 15 de febrero del corriente año, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, desde el día 11 de febrero del año 2019 y hasta el día 15 de febrero del corriente año, inclusive, la Secretaría del Poder Popular estará a cargo del Director de Comisiones y Consorcios Vecinales, Señor Exequiel Augusto QUINTEROS, DNI Nº 33.679.086.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 620/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Señor Ricardo José SANTELLÁN, CUIT Nº 23-20361952-9, con domicilio en calle Bolívar Nº 558 de esta ciudad, por la prestación de fotografía en la Tercera Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, la cual se llevó a cabo los días 4, 5 y 7 de enero del corriente año en la costanera de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Ricardo José SANTELLÁN, CUIT Nº 23-20361952-9, con domicilio en calle Bolívar Nº 558 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en virtud de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme facturas "C" Nº 00002-00000003, y "C" Nº 00002-00000004, ambas de fecha 14/01/2019. **ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 621/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", durante el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2018 y 20 de enero del corriente año:

	Monto
27-33679145-1	\$ 1.500,00
27-10647840-1	\$ 3.500,00
27-32742197-8	\$ 1.500,00
27-22088997-7	\$ 6.000,00
27-30931193-6	\$ 1.000,00
	27-10647840-1 27-32742197-8 27-22088997-7

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CONEDE — Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 —



Cond. Ejec. Des Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 622/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º y 20 de enero del año 2019:

Choro del dilo 2010.		
Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 4.700,00
Gutiérrez, Eduardo Javier	24-29169697-6	\$ 4.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 623/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 624/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación directa del Ingeniero en Construcciones Héctor Daniel RUIZ DÍAZ, para la realización de medición de Cálculos Estructurales del Boliche "Ghetto", por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Héctor Daniel RUIZ DÍAZ, CUIT Nº 20-162171165-9, con domicilio legal en Jordana Nº 683 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 111017000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ejec. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: DRPLAN – Dirección de Planeamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 42.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 625/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Señora Iris Albina TESURI, DNI Nº 22.328.451, domiciliada en calle España Nº 1.248 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en la órbita de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno. ARTÍCULO 2º.- La Señora TESURI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 626/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Licenciado en Bromatología Renzo SÁNCHEZ, CUIT/CUIL Nº 23-29766504-9, domiciliado en calle 1º de Mayo Nº 255 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- EÍ Señor Renzo SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 627/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato de la Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, DNI Nº 24.245.482, domiciliada en calle Galarza Nº 285 de la localidad de Pueblo General Belgrano, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 628/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Joaquín Alejandro PATRIARCA, DNI Nº 37.564.592, domiciliado en Manuel Belgrano Nº 548 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Joaquín Alejandro PATRIARCA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 629/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato del Señor Héctor Jesús CASTRO, DNI Nº 32.815.224, domiciliado en calle Misiones Nº 387 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Héctor Jesús CASTRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 16/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Helen Beatriz TIBAULT, DNI Nº 35.116.423, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 69, Fila 5, Sección "E", Galería 18, Legajo Nº 5.096.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Helen Beatriz TIBAULT, DNI Nº 35.116.423, con domicilio en calle Santiago Díaz Nº 264 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 69, Fila 5, Sección "E", Galería 18, Legajo Nº 5.096.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María del Carmen AUZQUI, DNI Nº 5.217.112, quien solicita se inscriba a favor de la Señora María del Carmen AUZQUI, DNI Nº 25.018.957, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 304, Fila 6, Sección "E", Galería 6, Legajo Nº 3.298.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María del Carmen AUZQUI, DNI Nº 25.018.957, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº 1.627 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 304, Fila 6, Sección "E", Galería 6, Legajo Nº 3.298.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 18/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Carlos Hugo BOHL, DNI Nº 11.772.952, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 109, Fila 3, Sección "B", Galería 2, Legajo Nº 2.678.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Carlos Hugo BOHL, DNI Nº 11.772.952, con domicilio en el Rincón del Gato de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 109, Fila 3, Sección "B", Galería 2, Legajo Nº 2.678. **ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 19/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria presentado por la empresa "ALDAR SA" con fecha 8 de febrero del año 2019, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al interesado en su domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



BOLETÍN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



H.C. DELIBERANTE



ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

FEBRERO 2019 (DEL 1º AL 15/02/19)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 3 obra la Ordenanza 12.283/2019, que fuera sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 15 de febrero de 2019.

LEANDRO M. SILVA SECRETARIO SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA N° 12.283/2019.-EXPTE.N° 6342/2019-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de actualizar el cuadro tarifario vigente por el servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación que transitan actualmente las empresas concesionarias del servicio de la ciudad, surgida a raíz de desequilibrios económicos que afectan la realidad local y nacional.

Que las variables macroeconómicas generan grandes aumentos de precios, tanto en el gasoil como en los insumos en general que hacen al normal y correcto funcionamiento de las empresas.

Que luego de analizar la situación, de someter la temática a reuniones con asesores contables de las firmas y los propios titulares, se considera viable proceder a la actualización del cuadro titular vigente.

Que asimismo se consensuó como mejor alternativa posible una actualización de la tarifa en dos tramos, fijando un aumento de un quince (15%) por ciento desde la promulgación de la presente norma, y un diez (10%) por ciento más a partir del día 01 de julio del año 2.019.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>: AUTORIZASE el siguiente cuadro tarifario cuyos valores regirán como topes máximos aplicables por las líneas de transporte: "Buses Gualeguaychú" de Delcausse Hermanos S.R.L.; "El Verde S.R.L." y "Esponda Osvaldo y Campiño Carlos S.H. (Santa Rita Bis)".

CUADRO TARIFARIO



TIPO BOLETO	<u>TARIFA</u>				
	Desde la promulgación de la presente	A partir del 01/07/2019			
Escolar Primario	GRATIS	GRATIS			
Escolar Secundario	\$9,20	\$10,12			
Terciario	\$9,20	\$10,12			
Universitario	\$9,20	\$10,12			
1º y 2º Sección	\$ 18,40	\$ 20,28			
3º Sección	\$ 18,40	\$ 20,28			
4° Sección/Residentes B° Sarandí	\$ 21,85	\$ 24,03			
5° Sección	\$ 25,30	\$ 27,83			
Boleto Único	\$ 18,40	\$ 20,28			
Adulto Mayor	\$9,20	\$10,12			
Ex - Combatientes	GRATIS	GRATIS			
Discapacidad	GRATIS	GRATIS			

<u>Artículo 2º</u>: DISPÓNGASE que el presente cuadro tarifario será operativo una vez que el mismo sea informado y debidamente habilitado por el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)

Artículo 3°: DERÓGUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.252/2018.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de febrero de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

